



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-005-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, (MINED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-028-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos y Nómina en la Escuela Normal “Ocho de Octubre” en Bluefields, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas de Control Interno, emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los ingresos están debidamente soportados, registrados y son depositados en Bancos; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente, soportados, registrados y correspondan a los gastos propios de la Escuela Normal; **d)** Comprobar que el personal administrativo y docente que registra la nómina están activos y cuentan con expediente laboral; **e)** Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes aplicables se cumplen satisfactoriamente, sin embargo se identificaron condiciones de Control Interno, siendo éstas: **a)** No se emiten Informes Económicos sobre las operaciones; **b)** Adquisiciones de bienes y servicios con información incompleta; **c)** Expedientes del personal incompletos; y, **d)** Vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días. **2)** Los ingresos son registrados y depositados en Banco. **3)** Los egresos se encuentran debidamente registrados, soportados y corresponden a los gastos propios de la Escuela Normal. **4)** El Personal Administrativo y Docente que registra la nómina de la Escuela Normal se encuentran activos y cuentan con expediente laboral. y, **5)** No se encontró hallazgos por lo que debieran identificar a servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna, del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-028-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos y Nómina en la Escuela Normal “Ocho de Octubre” en Bluefields, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-005-18**

correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López